

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA MATE BABINSKY ANDRADE
S.A. MABANDRA -----
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil diez, ante mí Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora **INGRID PATRICIA MATE BABINSKY ANDRADE** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; el señor **OTTO MAURICIO MATE BABINSKI ANDRADE** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; la señorita **ERICKA GEORGINA MATE BABINSKY ANDRADE** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; la señorita **DIANA CAROLINA MATE BABINSKY ANDRADE** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, el señor **ERICK FEDERICO MATE BABINSKI ANDRADE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura



a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta y demás documentos del tenor siguiente: **SEÑORA**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: La señora INGRID PATRICIA MATE BABINSKY ANDRADE, el señor OTTO MAURICIO MATE BABINSKI ANDRADE, la señorita ERICKA GEORGINA MATE BABINSKY ANDRADE, la señorita DIANA CAROLINA MATE BABINSKY ANDRADE, y el señor ERICK FEDERICO MATE BABINSKI ANDRADE, todos por sus propios y personales derechos, ecuatorianos y de ocupación ejecutivos.- **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La Compañía se denomina **MATE BABINSKY ANDRADE S.A.**

MABANDRA.- TERCERA.- OBJETO.- La compañía se dedicará principalmente a: Uno) La producción, explotación, exportación, importación, distribución, compra, venta, representación, fomento y desarrollo de: a) La actividad avícola en todas sus fases, desde la cría hasta la comercialización; b) Productos alimenticios

particularmente lo que son embutidos, jamones, salchichas y demás derivados cárnicos de origen animal y vegetal; c) Enlatados, conservas, especias y otros productos alimenticios, comestibles y bebidas para consumo humano y animal; d) Productos y más derivados del sector avícola, ganadero y agrícola en todas sus fases; e) Productos avícolas, del mar y especies bioacuáticas de la actividad camaronera y pesquera en todas sus fases; f) Equipos frigoríficos, cámaras de congelación, refrigeración y mantenimiento de productos alimenticios como carnes, embutidos, mariscos, etc.- Dos) Diseño y explotación de programas de computación educativos personales y empresariales, del comercio electrónico y software en general.- Tres) Comercialización en todas sus fases desde la importación o exportación de Equipos informáticos, equipos electrónicos, equipos analógicos y digitales personales e industriales, televisores, radiograbadoras, refrigeradoras, lavadoras, secadoras, equipos de audio y video, equipos de DVD, cocinas, aires acondicionados, y electrodomésticos en general, así como sus accesorios, piezas y repuestos, aparatos y equipos fotográficos, discos compactos, cámaras filmadoras, cintas de grabación para



instrumentos de óptica.- Cuatro) La compraventa, permuta, asesoría, administración, arrendamiento, agenciamiento y corretaje de Bienes Raíces y propiedad inmobiliaria, pudiendo sujetarlos al Régimen de Propiedad Horizontal.- Cinco) Proveer e implementar la asesoría y soluciones prácticas en el área de seguridad de redes alámbricas e inalámbricas, firmas digitales, encriptamiento, y seguridades electrónicas y digitales en general.- La Sociedad se podrá dedicar también a lo siguiente: a) El Suministro de materiales, repuestos, accesorios, cables y equipos de computación.- b) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de viviendas vecinales o unifamiliares, de toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, residenciales e industriales.- c) El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas urbanísticas y de paisajismo.- d) Al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones, ampliaciones o remodelaciones interiores y exteriores.- e) A la construcción de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, galpones, parques, fincas vacacionales, bares, discotecas, puertos, aeropuertos, coliseos o estadios.- f) Comprar, vender, importar

maquinaria liviana y pesada para la construcción y su transporte.- g) La compraventa, distribución, comercialización de automotores, de sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como al alquiler de toda clase de vehículos.- h) La importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, de maquinarias y equipos mecánicos, de libros, folletos, revistas y demás obras literarias y bienes que se expenden en librerías.- i) La instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques de recreación.- j) Brindar asesoramiento profesional y capacitación administrativa, contable, informática e inmobiliaria a toda clase de empresas y personas naturales, nacionales y extranjeras principalmente en la industria avícola.- Se dedicará a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La Sociedad no podrá dedicarse a la compra venta de cartera o a la intermediación financiera. Para



cumplir con sus objetivos podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, licitaciones o concursos con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras; permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la Sociedad es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía MATE BABINSKY ANDRADE S.A. MABANDRA, se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La señora INGRID PATRICIA MATE BABINSKY ANDRADE, suscribe doscientas treinta y dos acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una; el señor OTTO MAURICIO MATE BABINSKI ANDRADE, suscribe ciento ochenta y cuatro acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una; la señorita ERICKA GEORGINA MATE BABINSKY ANDRADE, suscribe ciento veintiocho acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una; la señorita DIANA CAROLINA MATE BABINSKY ANDRADE, suscribe ciento veintiocho acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una; y, el señor ERICK FEDERICO MATE BABINSKI ANDRADE, suscribe ciento veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una.-

OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía MATE BABINSKY ANDRADE S.A. MABANDRA es pagado por los accionistas de la siguiente manera: La señora INGRID PATRICIA MATE



BABINSKY ANDRADE, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cincuenta y ocho dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el señor OTTO MAURICIO MATE BABINSKI ANDRADE, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de cuarenta y seis dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; la señorita ERICKA GEORGINA MATE BABINSKY ANDRADE, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de treinta y dos dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; la señorita DIANA CAROLINA MATE BABINSKY ANDRADE, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de treinta y dos dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor ERICK FEDERICO MATE BABINSKI ANDRADE, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de treinta y dos dólares de Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Austro que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura.

Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.-**

Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General podrá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta. Adicionalmente podrá hacerse por carta o comunicación personal con el mismo tiempo indicado. Será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o quién designe la Junta en el acto. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se requerirá de



convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía será ejercida individualmente, por el Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente. Estos podrán ser o no accionistas de la

Compañía y durarán cinco años en sus funciones.

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente, y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías, así como aquellas que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que impide



el quebrantamiento de la normativa jurídica vigente y del orden público. El Presidente subrogará y reemplazará en sus funciones al Gerente General, en caso de impedimento o ausencia de éste, con los mismos deberes y atribuciones.

ARTICULO OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.

ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes de esta Escritura están el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la compañía MATE BABINSKY ANDRADE S.A. MABANDRA.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda facultado el Abogado Eduardo Seminario Montalvo, para firmar todos los escritos y realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e incluso para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de validez y estilo para el completo perfeccionamiento de la presente Escritura

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **MATE BABINSKY ANDRADE S.A MABANDRA**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

INGRID PATRICIA MATE BABINSKY ANDRADE	US\$ 58.00
OTTO MAURICIO MATE BABINSKI ANDRADE	US\$ 46.00
ERICKA GEORGINA MATE BABINSKY ANDRADE	US\$ 32.00
DIANA CAROLINA MATE BABINSKY ANDRADE	US\$ 32.00
ERICK FEDERICO MATE BABINSKI ANDRADE	US\$ 32.00

	US\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

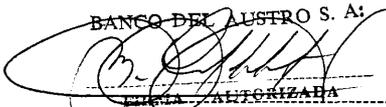
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

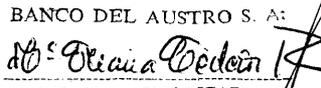
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 13 de Julio del 2010

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A:

 FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A:

 FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 091401944-3 106 - 0415
 MATE BABINSKY ANDRADE REBEKA GEORGINA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 SANCION Multas: 4 CostoRep: 6 Tot USD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0010
 1195575 11/07/2010 11:36:00
 1195575

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 141-0397 0916807514
 MATE BABINSKY ANDRADE FEDERICO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA
 1508080 06/04/2010 12:51:46
 1508080

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 091329125-8 126 - 0024
 MATE BABINSKY ANDRADE DIANA CAROLINA
 CAÑAR LA TRONCAL
 LA TRONCAL LA TRONCAL
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot USD: 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00061
 1751077 12/07/2010 11:01:36
 1751077

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 091462191-7 142 - 0397
 MATE BABINSKY ANDRADE OTTO MAURICIO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00101
 1508080 06/04/2010 12:51:46
 1508080

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 197-0015 0914575493
 MATE BABINSKY ANDRADE INGRID
 PATRICIA CUSCA
 AZUAY CANTON
 YANUNCAY PARROQUIA
 1751077 12/07/2010 11:01:36
 1751077



Pública. Firma ilegible) Abogado EDUARDO SEMINARIO MONTALVO. Registro ocho mil noventa y nueve C.A.G. Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública. Se agrega al Registro de la presente escritura, los documentos de ley. Yo, el Notario, doy fe, que después de haber sido leído, en alta voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario, en un solo acto.-



Ingrid Mate Babinsky

INGRID PATRICIA MATE BABINSKY ANDRADE
C.C.#0914575493
C.V.#197-0015



Otto Mauricio Mate Babinsky

OTTO MAURICIO MATE BABINSKY ANDRADE
C.C.#0914621917
C.V.#142-0397



Ericka Georgina Mate Babinsky

ERICKA GEORGINA MATE BABINSKY ANDRADE
C.C.#0914019443
C.V.#106-0415



Diana Carolina Mate Babinsky

DIANA CAROLINA MATE BABINSKY ANDRADE
C.C.#0913291258
C.V.#126-0024



F. Barinski
ERICK FEDERICO MATE BARINSKI ANDRADE
C.C. # 0910807514
C.V. # 141-0397



Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta dias del mes de agosto del dos mil diez.

Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del dieciocho de agosto del dos mil diez, tome
nota de la resolucion de fecha dos de septiem-
bre del dos mil diez, numero SC.IJ.DJC.G.10.00
05973, emitida por el señor Abogado Juan Bran-
do Alvarez, Subdirector Juridico de Companias;
por la que se aprueba la constitucion de la -
COMPañia MATE BABINSKY ANDRADE S.A. MABANDRA.-

Doy Fe.-

Guayaquil, 8 de Septiembre del 2010.



Renato C. Esteves Jurado
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 45.177
FECHA DE REPERTORIO: 10/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:35



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha diez de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005973, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **2 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MATE BABINSKY ANDRADE S.A. MABANDRA**, de fojas **97.560 a 97.580**, Registro Mercantil número **17.484**.

ORDEN: 45177



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0022878

Guayaquil, - 5 OCT 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MATE BABINSKY ANDRADE S.A. MABANDRA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL